



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCION DERECHO PROCESAL

**Estudio normativo y estructural en la acción de inventario
con oposición de conformidad al código orgánico general
de procesos**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

Autora: Cañar Cañar, Yenny del Carmen

Director: Vinces, David Oswaldo

LOJA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 10 de noviembre de 2023

Magister.

Paul Javier Moreno Quishpe

Director de la maestría de Derecho mención Derecho Procesal

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Estudio normativo y estructural en la acción de inventario con oposición de conformidad al código orgánico general de procesos realizado por Yenny del Carmen Cañar Cañar ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: David Oswaldo Vinces, Magister

C.I.: 1103644546

Correo electrónico: dovinces@utpl.edu.ec

Declaración de AUTORÍA y cesión de derechos

Yo, Yenny del Carmen Cañar Cañar, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Titulación denominado: Estudio normativo y estructural en la acción de inventario con oposición de conformidad al código orgánico general de procesos, de la maestría de Derecho mención Derecho Procesal, específicamente de los contenidos comprendidos en: Primer Capítulo la revisión Sistemática Literaria concebida como parte del marco teórico investigativo; en el Segundo Capítulo se establece el estado del arte de la investigación; en un tercer capítulo se aborda el proceso metodológico en singular apoyo de las técnicas y herramientas investigativas y finalmente en el cuarto capítulo mantendremos un compendio Analítico del caso estudio como su Data resultante con las particularidad encontradas dando paso a una síntesis explicativa del contexto abordado, siendo David Oswaldo Vincés, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Yenny del Carmen Cañar Cañar

C.I.:1103358279

Correo electrónico: ydcantar@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Dedico la presente tesis a mi mayor tesoro de existencia, mi familia, gracias infinitas por la paciencia por su amor y de manera especial por mi gran amor por mi bello ángel mi esposo que desde la eternidad me ayuda a ser mejor madre, hija y profesional. El camino se hace llevadero cuando seres de luz permiten alumbrar el espacio y orientarme por la senda valedera. Gratitud inmensa hijos de mi vida, gracias por ser y estar en mi existencia.

Agradecimiento

Extiendo gratitud a mi querida y noble **Universidad Técnica Particular de Loja**, a quienes hacen parte del proceso de Maestría de Derecho mención Derecho Procesal, a todo su colegiado y de manera especial a mi director de Tesis Magister David Oswaldo Vinces. Además, extiendo un grato y reverente saludar a la Universidad Técnica Particular de Loja por permitirme ser parte de los educandos de la Maestría en Derecho mención Derecho Procesal y de manera especial al Magister David Oswaldo Vinces por su calidad humana y profesional quien fue una guía vital para la consecución de la presente tesis. Gracias a mis familiares y amistades quienes han cumplido un rol muy importante en esta etapa académica de formación que la vida me ha permitido conocer, aprender y aprovechar la oportunidad. Gracias totales a todos.

Índice de contenido

| | |
|---|------------|
| <i>Aprobación del director del Trabajo de Titulación</i> | <i>II</i> |
| <i>Declaración de AUTORÍA y cesión de derechos</i> | <i>III</i> |
| <i>Dedicatoria</i> | <i>V</i> |
| <i>Agradecimiento</i> | <i>VI</i> |
| <i>Índice de contenido</i> | <i>VII</i> |
| <i>Resumen</i> | <i>1</i> |
| <i>Abstract</i> | <i>2</i> |
| <i>Introducción</i> | <i>3</i> |
| <i>Capítulo uno</i> | <i>6</i> |
| 1.1 Generalidades del Juicio de Inventario | 7 |
| 1.1.1 Tipos de Inventarios | 9 |
| 1.1.1.1 Inventario simple..... | 9 |
| 1.1.1.2 Inventario solemne..... | 10 |
| 1.2 Fundamento y Aplicación del Juicio de Inventarios | 10 |
| 1.3 Causa de Muerte | 11 |
| 1.4 Trámite del juicio de inventarios | 12 |
| 1.5 Derogaciones y su incidencia en el ámbito jurídico | 14 |
| 1.6 Avalúo e Incorporación de bienes al proceso | 14 |
| <i>Capítulo dos.....</i> | <i>16</i> |
| <i>Generalidades Jurídicas</i> | <i>16</i> |
| 2.2 Analítica de la Normativa Ecuatoriana..... | 16 |
| 2.2 Derecho Sucesorio | 16 |
| 2.3.1 Antecedentes Históricos | 17 |

| | |
|---|-----------|
| Capítulo tres | 23 |
| 3.1 Enfoque Investigativo | 23 |
| 3.2 Nivel Investigativo | 23 |
| 3.3 Diseño de la Investigación..... | 24 |
| 3.4 . Población. | 24 |
| 3.5 . Muestra..... | 25 |
| 3.6 Recolección de Datos..... | 26 |
| 3.7 . Análisis e Interpretación de datos. | 26 |
| Capítulo cuatro | 35 |
| 4. Análisis e Interpretación de datos. | 35 |
| 4.1 Propuesta de Mejora. | 36 |
| Conclusiones | 43 |
| Recomendaciones | 45 |
| Referencias | 47 |
| Apéndice..... | 49 |

Índice de tablas

| | |
|---|-----------|
| Tabla 1 Leyes y tipos de órganos judiciales..... | 7 |
| Tabla 2 Actores posibles..... | 25 |
| Tabla 3 Pregunta uno..... | 27 |
| Tabla 4 Pregunta dos | 28 |
| Tabla 5 Pregunta tres..... | 29 |
| Tabla 6 Pregunta cuatro..... | 30 |
| Tabla 7 Pregunta cinco..... | 31 |
| Tabla 8 Pregunta seis | 32 |
| Tabla 9 Entrevistas uno | 33 |
| Tabla 10 Entrevista dos | 34 |

Índice de figuras

| | |
|---|-----------|
| <i>Ilustración 1 Modelo entrevista</i> | <i>49</i> |
| <i>Ilustración 2 Proceso investigativo.....</i> | <i>52</i> |

1. Resumen

La presente investigación fue efecto a raíz de la pandemia global Covid-19 puesto que ha crecido grandemente en la demanda de juicios de inventarios, con una mayor amplitud que los juicios de alimentos, los cuales son procesos que más demanda tienen en el ámbito judicial y con este vacío legal en la normativa estipulado en el Código General de Procesos sobre los inventarios. Además servirá como guía para la reforma a nuestro Código, con la finalidad que exista celeridad procesal y no sean abandonados los procesos; asimismo se obtendrán: que los juzgadores impartan justicia con un solo criterio que esté estipulado en la norma y no la diversidad de criterios de los distintos tribunales, conjuntamente: las partes procesales se les brindará un enfoque jurídico, social, económico y psicológico; el perder un ser querido incluye ejecutar procesos judiciales que por obligación se debe realizar para la continuidad vital. Y finalmente el carácter personal, académico y social particularidad existente y latente en plena pandemia Covid-19, dando así una solución a esta problemática con el fin de brindar un recurso prioritario a este problema.

Palabras clave: juicio, inventarios, procesos.

2. Abstract

The present investigation was made as a result of the global pandemic Covid-19, since it has grown greatly in the demand for inventory trials, with a greater amplitude than the food trials, which are processes that have more demand in the judicial field and with this legal vacuum in the regulations stipulated in the General Code of Processes on the inventories. It will also serve as a guide for the reform of our Code, so that there is procedural celerity and the processes are not abandoned; also will be obtained: that the judges impart justice with a single criterion that is stipulated in the norm and not the diversity of criteria of the different courts, together: the procedural parties will be provided with a legal, social, economic and psychological approach; the loss of a loved one includes executing judicial processes that by obligation must be performed for the continuity of life. And finally, the personal, academic and social particularity existing and latent in full pandemic Covid-19, thus giving a solution to this problem in order to provide a priority resource to this problem.

Keywords: judgment, inventories, processes

3. Introducción

Este trabajo tiene por objeto introducirse en el estudio minucioso en esta ocasión del Código Orgánico General de Procesos, normativa no muy antigua, que data del año 2015, ¿por qué elegimos esta investigación?, porque nos va ayudar a encontrar una posible solución al tema que hemos escogido, como es en el tema de inventarios, “ **ESTUDIO NORMATIVO Y ESTRUCTURAL EN LA ACCIÓN DE INVENTARIO CON OPOSICIÓN DE CONFORMIDAD AL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS**”, donde se encuentran vacíos legales, que en la práctica profesional es la única manera de encontrarlos, por esta situación del Covid-19 época en donde cambio la vida para todos los ciudadanos a nivel mundial en todo ámbito, revolucionando de una forma no antes vista, en donde se tuvo que modificar y aplicar de manera urgente y obligatoria a la vía telemática.

Este procedimiento fue el que apoyó al desarrollo de todas las audiencias que eran de forma telemática, con la finalidad de dar celeridad a los procesos judiciales, a pesar de los diversos criterios dentro de los tribunales y funcionarios judiciales, de esta manera acrecentaron los procesos judiciales concernientes a los inventarios suscitados en la época de la pandemia Covid-19, es importante señalar que fallecieron muchas personas diariamente por lo que dio lugar a que se incrementaran los juicios de inventarios incluso, al mismo porcentaje de los juicios de alimentos que eran los procesos que se tramitaban en un más alto porcentaje.

Con esta investigación lo que se quiere resolver es el procedimiento en el juicio de inventarios en el que exista oposición, el cual quede totalmente estructurado, indicando a que procedimiento corresponde ya sea el Ordinario, el Sumario o Voluntario, según el tipo de oposición, y permita conllevar a las acciones paulianas, nulidad de escrituras públicas en fin un sin número de circunstancias que emergen del proceso en el procedimiento, así mismo será de vital importancia dentro del proceso ya que también radicará a quien corresponde la competencia si al juez de familia o un juez civil etc. En fin, dar celeridad al procedimiento puesto que cuando

nos encontramos con estos vacíos legales, el proceso queda abandonado hasta solucionar y poder incluir todos los bienes que se detallan en el inventario.

La presente investigación jurídica está basada en el análisis del juicio de inventario como la oposición al inventario de bienes de la sociedad conyugal con la finalidad de establecer la parte legal y oportuna para su presentación y uso legal, considerando la parte tanto voluntaria extrajudicial como judicial con las reglas pertinentes de acuerdo al articulado 346 de código orgánico general de procesos en el cual se determina que la oposición es quien debe presentar conforme los requisitos vigentes basados en la república regente.

En la praxis investigativa se aborda el método analítico e interpretativo. Método Analítico por cuanto la atención de este método permite percibir y reconocer la base teórica y práctica del inventario de bienes de la sociedad conyugal y normativa legal en la oposición consintiendo realizar un análisis práctico sobre la aleatoriedad existencia del vacío legal al período de presentar oposición. Mientras que el Método Interpretativo estará relacionado al análisis y estudio de los fundamentos jurídicos que ayuden al aporte informativo del inventario de bienes de la sociedad conyugal y legal normada de la oposición, además se analizará históricamente para establecer los acaecimientos de etapas presentes en este tipo de procesos.

En el enfoque investigador estará sujeto cualitativamente acorde al tema de inventario de bienes de la sociedad conyugal, en este ámbito se realizará la recolección de datos proponiendo posibles soluciones a la temática abordada, para efectos de ejemplificación se utilizará el enfoque documental bibliográfico y el ente descriptivo para plasmar los resultantes con una bitácora de soluciones prontas en el ejercicio de este tipo de procesos.

Concerniente al diseño de la investigación estará fundamentada por su naturaleza como no experimental, por cuanto en el transcurso investigativo no existirá el manejo deliberado de variables abordándose el problema investigativo tal cual sea su contexto.

La población que actuará en la presente investigación estará consentida por Jueces de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Loja y abogados en libre

ejercicio. La intención de este protocolo jurídico permitirá desarrollar los procesos de manera más ordenada, sistematizada, mecanizada y con un tiempo aceptable dando lugar a la calidad de servicio en el menor tiempo posible. La consecución de procesos encaminados en un bien común permite exigencia, celeridad de los procesos y cumplimiento cabal. Por lo tanto, esta investigación permitió brindar una continuidad de servicios más estructurados esto relativamente manifestado de acuerdo a la bitácora de respuestas de aciertos y desaciertos de acuerdo a la proyección prueba ejecutada. Para respaldo de los entes directos se deja constancia de un manual operativo de servicios del ámbito investigativo.

Capítulo uno

Aspectos generales y significado del Proceso Judicial

Los procesos voluntarios se caracterizan por ser aquellos en los que no existe controversia o litigio entre las partes involucradas. En el caso de la acción de inventario, esta se refiere a la partición o división de los bienes de una persona fallecida entre sus herederos o legatarios. Normalmente, este tipo de proceso se realiza de manera voluntaria, es decir, sin oposición de las partes interesadas.

El juicio jurídico considerado como un proceso posee dos intenciones: uno de ellos, referente a la intrepidez del encuentro de intereses, y otro secundario, que busque la igualdad material jurídica. Considerando que estos se obtienen cuando el juez lo expresa, una vez finiquitadas todas las etapas que son parte del proceso, se promulga una providencia de fondo que solventa la demanda y las irregularidades propuestas (De Zan, 2004)

Sin embargo, en algunos casos, puede surgir oposición por parte de los herederos o legatarios en relación con la distribución de los bienes. En estos casos, la acción de inventario con oposición se convierte en un proceso contencioso en el que se requiere la intervención de un juez para resolver la disputa. La naturaleza jurídica de este tipo de proceso dependerá de la legislación específica del Ecuador y de cómo se establezcan las disposiciones procesales correspondientes.

El ámbito jurídico expresa variedades de alberques al largo de su accionar, con ello pueden someterse refutaciones lógicas y anfibologías lingüísticas. Eso demuestra que el derecho no es un método autosustentable con sus respectivas soluciones, lo cual permite acercar a los jueces a una posible deliberen de tal modo que justifiquen las decisiones acudiendo a elementos o principios no jurídicos (Guamán & Hernandez, 2020)

En el análisis normativo y estructural de la acción de inventario con oposición, es fundamental revisar las disposiciones contenidas en el Código Orgánico General de Procesos de Ecuador, así como las leyes complementarias aplicables. Estas normas establecerán los requisitos, procedimientos y plazos para llevar a cabo la acción de inventario con oposición, así como los efectos legales y las consecuencias de las decisiones judiciales tomadas en este tipo de procesos.

Además, es importante considerar la estructura y organización del proceso, es decir, cómo se establecen las etapas, los trámites, la presentación de pruebas, los plazos para alegaciones y las resoluciones judiciales. La estructura procesal puede variar según la legislación del Ecuador y debe ser analizada detalladamente para comprender la naturaleza jurídica y el funcionamiento del proceso de inventario con oposición, como se muestra en la siguiente tabla acerca de servicio procesal.

Tabla 1

Leyes y tipos de órganos judiciales

LEYES Y TIPOS ÓRGANO JUDICIALES

| Juicio | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Juez | Principado | Principado | Principado | Principado | Principado |
| Civil | actuante | actuante | actuante | actuante | actuante |
| Contencioso | actuante | actuante | actuante | actuante | actuante |
| Laboral | actuante | actuante | actuante | actuante | actuante |
| Total | SP | SP | SP | SP | SP |

Nota. (Leyes y Tipo de órgano Judicial. Autoría Propia)

1.1 Generalidades del Juicio de Inventario

El inventario no solo implica la lista detallada de los bienes, sino también las obligaciones y cargas que puedan existir, así como su valoración para establecer responsabilidades en caso

de pérdidas o deterioros. Es importante que el inventario contenga información precisa sobre las personas involucradas, los lugares, los bienes, su valor, los documentos, los créditos, el depositario y las firmas de quienes intervienen. Esta figura jurídica es de gran importancia procesal, ya que contribuye a evitar conflictos en el momento de la partición de la herencia.

El juicio de inventarios es un proceso legal que consiste en la elaboración detallada de un inventario de los activos y pasivos que conforman una herencia. Puede llevarse a cabo de manera extrajudicial, cuando todas las partes están de acuerdo, o judicial, cuando se requiere la intervención de un tribunal. El inventario no se limita solo a la enumeración de los bienes, sino que también abarca las obligaciones y cargas asociadas, así como su valoración para establecer responsabilidades. Es fundamental que el inventario incluya información precisa sobre las personas involucradas, los lugares, los bienes, su valor, los documentos, los créditos, el depositario y las firmas de los participantes. Este proceso es de gran importancia para evitar disputas y garantizar una distribución equitativa de la herencia.

Se refiere al conjunto de diligencias actuadas referentes a inventariar bienes o patrimonio de una persona fallecida hacia sus familiares que por mandato legal le corresponde, los cuales no se toman en cuenta al conformar una sociedad. (Ambar, 1998, p. 54)

El ambiente jurídico del inventario es un proceso facultativo, en virtud que los involucrados están coherentes, consientes y dispuestos para llegar a un acuerdo que compense las necesidades, frente a esto se muestra un aprendizaje del camino con base a los casos concretos en el procedimiento facultativo, ahora en caso de la coexistencia de oposición en el juicio de inventario se tiene determinado que se procede con un trámite que va a vía sumaria.

Considerando las premisas descritas se tendría que el juicio de inventarios se lo identifica, como la vinculación de acciones en donde se instituyen bienes dejados en vida por el difunto, y que de acuerdo a la ley incumbe el derecho a los aparentes herederos, repudiados o sucesores del mencionado derecho, así como el capital o compromisos anteriores (deudas). Además, el juicio de inventario es presentado para conocer los bienes dejados por el causante, los cuales

son importantes para estar al tanto de las mejoras o deterioros hacia ellos en un tiempo determinado conforme se vaya gestando el juicio.

Se puede afirmar que las estimaciones de los bienes determinando tanto egresos como ingresos de todos los bienes encontrados se usan para que sean repartidos posterior al juicio de inventarios; el proceso en si del juicio de inventarios se lo gesta con la actuación de un juez, el acompañamiento de un secretario, los testigos conforme corresponda y todo lo que la ley estipule considerando el caso que se ejecute, cabe mencionar que tienen el poder de reclamar únicamente los herederos; y es aceptado de acuerdo a las responsabilidades incluso considerando pagos necesarios que sea concerniente al pago de deudas que dejo el dueño pendiente, se debe resolver todo el trámite legal que corresponde para que una vez resuelto se de el paso al juicio de inventarios.

1.1.1 Tipos de Inventarios

De acuerdo a la normativa legal vigente determina que disuelta la sociedad conyugal es importante liquidar, gestando un inventario y tasación de los bienes existentes. Es así, que al terminar la analogía patrimonial que estas se forjen una generalidad de bienes consintiendo la libertad y la economía en su independización como tal, dando lugar a las obligaciones y bienes que formaron parte en su momento en la sociedad conyugal. Para mayor comprensión se detalla lo siguiente frente a la clasificación de inventarios:

1.1.1.1 Inventario simple. El inventario simple se caracteriza por ser una forma rápida y sencilla de llevar un control de los bienes, sin la necesidad de utilizar sistemas de gestión más complejos. Por lo general, se realiza de forma manual, mediante el conteo físico de los elementos y su registro en una lista o plantilla preestablecida.

Este tipo de inventario es utilizado principalmente en pequeños negocios o en situaciones donde el volumen de inventario es reducido y no requiere un seguimiento detallado. Aunque es

una metodología simple, es importante llevar a cabo el inventario con precisión y regularidad para mantener un control adecuado de los activos y evitar pérdidas o discrepancias en la gestión de inventario.

1.1.1.2. Inventario solemne. Se utiliza para referirse a un inventario que se realiza de manera formal, oficial y con ciertas formalidades legales adicionales. Por lo general, este tipo de inventario se lleva a cabo en situaciones específicas y reguladas por la ley, como en procesos judiciales, liquidaciones de bienes o en el ámbito sucesorio.

En el contexto sucesorio, por ejemplo, el inventario solemne se realiza como parte del proceso de liquidación de una herencia. Este inventario debe seguir ciertos procedimientos legales y contener una descripción detallada de los bienes y activos que forman parte de la herencia, incluyendo su valoración.

El inventario solemne tiene la finalidad de garantizar la transparencia y la adecuada administración de los bienes involucrados, y suele ser realizado bajo la supervisión de una autoridad competente, como un notario o un juez. Además, puede requerir la presencia de testigos o la realización de actos formales, dependiendo de las regulaciones y prácticas locales.

1.2 Fundamento y Aplicación del Juicio de Inventarios

El tratamiento del inventario en el ámbito del derecho procesal cumple un papel relevante al excluir los bienes personales de los involucrados en la partición o como requisito. En el caso de la sucesión testamentaria, se lleva a cabo después de la apertura de la sucesión, como se establece en el artículo 997 del Código Civil. En este contexto, aquellos que tienen derecho en la sucesión pueden solicitar este inventario.

En la liquidación de la sociedad conyugal, una vez finalizada la disolución de la sociedad y si existen bienes, se realiza la liquidación, que incluye la elaboración de un inventario y la valoración de los bienes, según lo establecido en el artículo 191 del Código Civil. El inventario también desempeña un papel importante en las tutelas y curadurías, donde se requiere un

inventario solemne de los bienes, y los hijos recibirán un curador especial, de acuerdo con el artículo 131 del Código Civil. En el contexto de investigaciones, el enfoque del estudio del inventario se centra en la sucesión por causa de muerte.

Igualmente, el inventario forma también parte de la tasación y avalúo de los bienes, esto tiene su importancia, pues de nada serviría una lista conformada por los bienes que forman un patrimonio, sino está cortejada del estado, cantidad, precio y género. Los bienes hereditarios se consienten por todo lo que el autor haya adquirido a título propio como en el caso oneroso, donaciones, como en compra venta y permuta, al respecto la ciencia nos ilustra: "(...) La sucesión por causa de muerte, al referirse a todo el patrimonio de la persona que ha muerto implica la transmisión general de sus derechos y obligaciones." (Larrea Holguín, 2008, pág. 2

1.3 Causa de Muerte

El inventario desempeña un papel fundamental en el proceso de sucesión por causa de muerte. Su importancia radica en varios aspectos clave para una gestión adecuada de los bienes y activos dejados por el fallecido.

Determinación precisa de los activos: El inventario permite identificar y describir detalladamente los bienes y activos pertenecientes al patrimonio del difunto. Esto evita posibles disputas o confusiones sobre qué elementos deben ser incluidos en la distribución de la herencia.

Valoración de los bienes: El inventario incluye la valoración económica de los activos, lo que facilita la equitativa distribución de la herencia entre los herederos. Además, proporciona una base sólida para determinar los impuestos y otros aspectos financieros relacionados con la sucesión.

Protección legal y seguridad jurídica: El inventario proporciona un registro oficial y legalmente válido de los bienes y activos de la herencia. Esto garantiza la seguridad jurídica y evita posibles reclamaciones o disputas futuras.

Cumplimiento de obligaciones legales y fiscales: El inventario es esencial para cumplir con las obligaciones legales y fiscales relacionadas con la sucesión. Permite determinar si se deben pagar impuestos sucesorios y asegura la transparencia y legalidad en el proceso.

Administración eficiente de la herencia: El inventario proporciona una visión completa de los activos heredados, lo que facilita la gestión y administración eficiente de la herencia. Ayuda a los herederos a tomar decisiones informadas sobre la venta, conservación o distribución de los bienes.

La sucesión por causa de muerte compone en un modo de adquirirlas cosas, la ciencia la define como quien se podrá suceder adquiriendo el presupuesto necesario y determinante a raíz de la muerte del sujeto a quien se habrá de suceder.

La sucesión por causa de muerte según el artículo 993 del CC es de dos tipos, puede ser a título singular o particular como se la conoce en otras legislaciones y a título universal, la primera ocurre cuando el causante ha dejado uno o más bienes determinados a uno o varios legatarios, es decir, diluida la sociedad se procede al involucramiento legal mediante la línea legal de un inventario y tasación de los bienes existentes para la sucesión por causal de muerte.

También debemos puntualizar que el hecho de que existan varios herederos esto no cambia su condición de universalidad; por su característica este tipo de sucesión puede ser testada o intestada, cosa que no ocurre con la sucesión a título singular.

1.4 Trámite del juicio de inventarios

El trámite del juicio de inventarios es el proceso legal mediante el cual se lleva a cabo la valoración y distribución de los bienes y activos en una sucesión por causa de muerte. Este trámite incluye la presentación de la solicitud, la designación de un inventariante (perito), el levantamiento del inventario de los bienes del fallecido, su valoración y la posterior distribución entre los herederos de acuerdo con la ley. Es un procedimiento importante para garantizar una gestión transparente y equitativa de la herencia.

El juicio de inventario, se encuentra en el Libro IV, Título I, Capítulo IV del Código Orgánico General de Procesos, dentro de los procedimientos de jurisdicción voluntaria, pues generalmente no existe oposición, porque en definitiva la única pretensión es enlistar los bienes existentes de un patrimonio indiviso y que a estos se otorgue un valor económico; sobre la jurisdicción voluntaria la cual procede cuando está laboriosamente y viablemente comprendido el interés jurídico de los requirentes, estos son actos tendientes a instituir un estado jurídico; y esto tiene por objeto una reclamación que el órgano judicial debe solucionar con la diligencia declarativa de las normas pertinentes a los hechos planteados. (Derecho Procesal Civil, 2005, pág 474)

El Ecuador al ser un Estado Constitucional de derechos, garantiza a sus ciudadanos, entre otros derechos el acceso a la justicia y al debido proceso, dentro de este último tenemos ser juzgado por un juez competente, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, manda: Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversa cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2018)

La presente investigación se centró en el estudio del inventario en la sucesión por causa de muerte y liquidación de la sociedad conyugal, por lo que la autoridad competente para conocer y resolver los juicios de inventario serán exclusivamente los jueces de familia, esto por mandato del artículo 234 del COFJ que en su parte pertinente dispone:

Sobre las materias del Código Civil comprendidas desde el título del Matrimonio hasta la correspondiente a la Remoción de Tutores y Curadores, inclusive; así como las materias comprendidas en el libro tercero de dicho Código, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias posean también las notarías y notarios (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2018)

1.5 Derogaciones y su incidencia en el ámbito jurídico

Por derogación se entiende como el efecto y acción de renunciar sin utilidad o vigencia una norma, ley, reglamento, etc.; es decir, es el opuesto a lo que se llama promulgar. Las circunstancias lícitas dentro de las cuales desaparece el vigor de las normas legales vigentes, por lo general, una ley, decreto, etc. Considerando el ámbito jurídico, la derogación se produce cuando un reglamento ya no tiene la facultad de regular la conducta de las personas en una sociedad y se excluye e ilegaliza para su aplicación.

Este proceso de derogación es llevado a cabo por el organismo rector encargado que tiene la autoridad para hacerlo (Osomio, 2012)

1.6 Avalúo e Incorporación de bienes al proceso

El avalúo y la incorporación de bienes al proceso son conceptos fundamentales en el ámbito jurídico. El avalúo se refiere a la evaluación técnica realizada por un tercero imparcial, conocido como perito, con el fin de determinar el valor económico de los bienes que forman parte del patrimonio de una persona fallecida. Esta valoración tiene en cuenta diversos factores, como la originalidad, la calidad, el uso y el valor de mercado de los bienes evaluados.

Por otro lado, la incorporación de bienes al proceso implica el alistamiento y la identificación de los mismos en un lugar y fecha específicos. Este proceso se lleva a cabo mediante la elaboración de un documento detallado que registra información relevante sobre los bienes, como su evaluación económica, peso, talla y valor. Esta documentación es de vital importancia, ya que sirve como evidencia y referencia para futuras etapas del proceso legal.

El objetivo principal de realizar el avalúo y la incorporación de bienes es proporcionar una base sólida para la distribución equitativa de los activos entre los beneficiarios que tienen derecho a recibir una parte de la herencia. El perito desempeña un papel crucial en este proceso, ya que es el encargado de evaluar cada bien de manera imparcial y objetiva, asegurando así la transparencia y la justicia en la distribución de los activos. En conclusión, el avalúo y la incorporación de bienes al proceso son procedimientos esenciales en el ámbito jurídico, ya que

permiten determinar el valor económico de los bienes involucrados en una sucesión y garantizar una distribución equitativa de los mismos. Estos procesos requieren la intervención de un perito capacitado que realice una evaluación técnica rigurosa de los bienes, proporcionando información precisa y confiable para el desarrollo del proceso legal.

Capítulo dos

Generalidades Jurídicas

2.2 Analítica de la Normativa Ecuatoriana

Es ineludible que en el inventario se consignen todos los bienes muebles e inmuebles, precisos, discernidos y con el conveniente avalúo; de igual forma deben constar todos los haberes, es decir, deudas adquiridas por el causante. Puede pedirse en el inventario el o la cónyuge superviviente, el o la conviviente sobreviviente en la unión de hecho, los herederos, los legatarios y en general, todas las personas que tengan interés en la sucesión. La sucesión se abre con la muerte de la persona, en el lugar de su último domicilio. En caso de ser necesario, al abrirse la sucesión, el que tenga interés en ella, puede pedir que los muebles y documentos se guardan bajo llave y sello, hasta que proceda el inventario de los bienes. Si dentro de quince días de abrirse la sucesión no se hubiere aceptado la herencia, el juez a pedido de los interesados, declarará yacente la herencia.

2.2 Derecho Sucesorio

La sucesión, es un proceso jurídico el cual es desarrollado con la cesión de derechos y compromisos a título universal sobre los bienes de una persona extinta bajo mandatos establecidos conforme dictamine la ley.

El sistema jurídico ecuatoriano establece una prelación en los parientes llamados a heredar, así como establece las reglas de repartición derechos y obligaciones dejadas por el causante. (Zuta Vidal, 2020).

Por lo tanto, el fin jurídico de sucesión radica en la ganancia de una o varias personas de los derechos y compromisos que tuvo en vida una persona de la cual este es pariente en algún grado de consanguinidad conforme indique la ley.

El derecho sucesorio es una rama del derecho civil que regula las normas y procedimientos relacionados con la transmisión del patrimonio de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. Es un aspecto fundamental en el ámbito jurídico, ya que afecta directamente los derechos patrimoniales de los individuos y tiene un impacto significativo en la sociedad en general.

Fundamentando la investigación jurídica en el ámbito del derecho sucesorio y específicamente en este contexto normativo se analiza y estudia en detalle el derecho sucesorio, considerando su evolución histórica, principios fundamentales y los retos que plantea en el contexto actual. Se abordarán temas como la apertura de la sucesión, los tipos de sucesiones, la partición de la herencia, la distribución de los bienes y los aspectos procedimentales involucrados en el proceso sucesorio.

2.2.1 Fundamentos del Derecho Sucesorio

2.2.1.1 Definición y Concepto de Derecho Sucesorio. El derecho sucesorio se define como el conjunto de normas jurídicas que regulan la transmisión del patrimonio de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. Es una rama del derecho civil que busca garantizar la adecuada distribución de los bienes y derechos del causante, asegurando el respeto a su voluntad o a las normas legales establecidas.

2.3.1 Antecedentes Históricos

El derecho sucesorio tiene profundas raíces históricas, y su evolución ha sido influenciada por diferentes sistemas jurídicos y culturas a lo largo del tiempo. Desde las antiguas civilizaciones hasta las legislaciones modernas, la sucesión de bienes ha sido objeto de regulación para proteger los derechos de los herederos y mantener la armonía social.

2.3.2 Principios y Bases Legales

El derecho sucesorio se basa en diversos principios que guían su aplicación. Entre ellos, se destacan el principio de libertad de testar, que permite a una persona disponer libremente de sus bienes mediante testamento, y el principio de legítima, que establece una reserva de bienes para ciertos herederos forzosos.

2.3.3 Comparativa del Derecho Sucesorio en Diferentes Sistemas Jurídicos

Cada país o región tiene su propio sistema de derecho sucesorio, que puede variar significativamente en cuanto a los procedimientos, reglas de distribución y tratamientos fiscales. Se realizará una comparativa de las principales características de diferentes sistemas jurídicos para comprender sus similitudes y diferencias.

2.3.3.1 La Sucesión Mortis Causa. Análisis de la Sucesión Mortis Causa: Su Momento y Causas de Apertura

La sucesión mortis causa se produce en el momento del fallecimiento de una persona, es decir, cuando el causante deja de existir físicamente. A partir de este momento, se inicia el proceso sucesorio para determinar cómo se transmitirán sus bienes y derechos a sus herederos o legatarios. Además del fallecimiento, otras causas que pueden dar lugar a la apertura de la sucesión incluyen la declaración de ausencia o presunción de fallecimiento.

2.3.3.2 Testamentos y Formas de Disposición de Última Voluntad.

Una de las formas más comunes de disposición de última voluntad es a través de un testamento. El testamento es un acto jurídico por el cual una persona, el testador, expresa su voluntad sobre la distribución de sus bienes una vez que haya fallecido. Se analizarán las diferentes formas de testamento, como el testamento abierto, cerrado y ológrafo, así como los requisitos legales para su validez.

2.3.3.3 Los Herederos Legales y Testamentarios.

En la sucesión mortis causa, los herederos pueden ser clasificados en dos categorías: herederos legales y testamentarios. Los herederos legales son aquellos que tienen derecho a

heredar según las leyes de sucesión intestada, es decir, cuando el causante no ha dejado un testamento válido. Por otro lado, los herederos testamentarios son aquellos que son designados como herederos en un testamento.

2.3.3.4 Legados y Donaciones Mortis Causa. Además de los herederos, una persona puede otorgar legados y donaciones mortis causa mediante su testamento. Un legado es una disposición testamentaria por la cual el testador deja bienes o derechos específicos a una persona, conocida como legatario. Las donaciones mortis causa son disposiciones testamentarias similares, pero sujetas a la condición de que el legatario sobreviva al testador.

2.4 Aspectos Procedimentales del Derecho Sucesorio

2.4.1 *El Proceso Sucesorio: Inicio, Desarrollo y Finalización*

El proceso sucesorio es el conjunto de actos y trámites que se llevan a cabo para realizar la transmisión de los bienes y derechos del causante a sus herederos o legatarios. Se analizará el proceso en sus etapas: desde la apertura de la sucesión hasta la entrega de la herencia. Además, se abordarán las distintas modalidades procedimentales existentes en diferentes sistemas jurídicos.

2.5 El Inventario y Avalúo de los Bienes del Causante

Una de las primeras acciones en el proceso sucesorio es realizar un inventario de los bienes y derechos del causante. El inventario tiene como finalidad identificar y cuantificar los activos y pasivos del patrimonio hereditario. Junto con el inventario, se realiza un avalúo para determinar el valor de los bienes y garantizar una correcta distribución entre los herederos.

2.6 Tramitación de las Deudas y Cargas Hereditarias

Previo a la distribución de los bienes, se deben atender las deudas y cargas hereditarias. Se estudiará cómo se liquidan las obligaciones pendientes del causante, como préstamos, impuestos, gastos funerarios y otras deudas. Además, se analizarán las reglas para la

satisfacción de las cargas hereditarias, como legados, rentas vitalicias y otros gravámenes que puedan afectar la distribución de la herencia.

2.7 Distribución de Bienes y Partición

2.7.1 *La Partición de la Herencia: Fundamentos y Técnicas*

La partición es el proceso mediante el cual se divide el patrimonio del causante entre los herederos o legatarios, de acuerdo con las disposiciones testamentarias o las reglas legales aplicables. Se estudiarán los fundamentos de la partición, los criterios utilizados para la distribución equitativa de los bienes y las técnicas empleadas para evitar conflictos y asegurar una justa repartición.

2.7.2 *La Cuota de Legítima y de Libre Disposición*

El derecho sucesorio establece la legítima, que es la parte de la herencia que está reservada legalmente para ciertos herederos forzosos, como hijos y cónyuges. Junto a la legítima, existe la cuota de libre disposición, que representa la parte de los bienes de la herencia sobre la cual el testador tiene libertad para disponer según su voluntad. Se explicarán los conceptos de legítima y cuota de libre disposición y su relación con el testamento.

2.7.3 *Métodos de Distribución de Bienes entre los Herederos*

En la partición de la herencia, existen diferentes métodos para distribuir los bienes entre los herederos. Se abordarán métodos como el de adjudicación en especie, donde cada heredero recibe bienes específicos, y el método de liquidación y división, donde se venden los bienes y se reparte el producto de la venta. Se analizarán las ventajas y desventajas de cada método y su aplicación en diferentes casos.

2.7.4 *Solución de Controversias y Conflictos en la Partición*

La partición de la herencia puede generar conflictos y controversias entre los herederos, especialmente cuando existen discrepancias sobre la valoración de los bienes, la interpretación

del testamento o la distribución equitativa de los activos. Se estudiarán los mecanismos de solución de conflictos, como la mediación y el arbitraje, y cómo se resuelven las disputas legales en el proceso de partición.

La Herencia en Casos Especiales**

2.7.5 Herencia Intestada: Supuestos y Procedimientos

En casos donde el causante no ha dejado un testamento válido o no ha dispuesto de la totalidad de sus bienes, se configura una herencia intestada. Se analizarán los supuestos y procedimientos para la sucesión intestada, que varían según la legislación de cada país. Se abordará la identificación de los herederos legales y la forma de distribución de los bienes en ausencia de disposiciones testamentarias.

2.7.6 Tratamiento de Herencias en Caso de Incapacidad o Ausencia del Heredero

Cuando el heredero se encuentra en situación de incapacidad o ausencia al momento de la apertura de la sucesión, se requiere un tratamiento especial para proteger sus derechos. Se explorarán las medidas de protección, como la representación legal o el nombramiento de un administrador de bienes, para garantizar la adecuada gestión de la herencia en beneficio del heredero ausente o incapaz.

2.7.7 Sucesiones de Personas con Doble o Múltiple Nacionalidad

Las personas con doble o múltiple nacionalidad pueden plantear desafíos adicionales en materia de derecho sucesorio, ya que la elección de la ley aplicable a su sucesión puede tener implicaciones significativas. Se analizarán los criterios para determinar la ley aplicable en casos de personas con doble nacionalidad, así como los problemas que pueden surgir al interpretar y aplicar normas de diferentes sistemas jurídicos.

2.8 Perspectivas y Desafíos del Derecho Sucesorio

2.8.1 Perspectivas de Reforma en el Derecho Sucesorio

El derecho sucesorio es una rama del derecho en constante evolución. Se examinarán las perspectivas de reforma que buscan adaptar las normas sucesorias a los cambios sociales, económicos y tecnológicos actuales. Se considerarán propuestas de modernización, simplificación y flexibilización de las reglas sucesorias para mejorar la eficiencia y justicia del sistema.

2.8.2 Retos Actuales y Futuros en la Aplicación del Derecho Sucesorio

El derecho sucesorio enfrenta diversos desafíos en el presente y en el futuro. Entre ellos, se encuentran la creciente complejidad de las sucesiones internacionales, el aumento de disputas entre herederos y legatarios, y la protección de los derechos de personas con necesidades especiales. Se identificarán los retos más relevantes y se propondrán soluciones para afrontarlos de manera efectiva.

2.8.3 Consideraciones Éticas y Sociales en la Distribución de la Herencia

La distribución de la herencia puede tener un impacto significativo en la vida de los herederos y en la sociedad en general. Se abordarán las consideraciones éticas y sociales que deben tenerse en cuenta al establecer las reglas sucesorias, incluyendo la equidad, la solidaridad familiar y la promoción del bienestar social. Se reflexionará sobre el equilibrio entre el derecho a disponer libremente de los bienes y la justicia distributiva.

2.8.4 Impacto de la Tecnología y los Nuevos Medios en el Derecho Sucesorio

La digitalización y la tecnología han introducido nuevos desafíos en el ámbito del derecho sucesorio. Se analizará el impacto de la tecnología en la creación y conservación de testamentos digitales, la gestión de activos digitales y el acceso a información en línea. También se considerará cómo los avances tecnológicos pueden mejorar la eficiencia y seguridad en la gestión de las sucesiones.

Capítulo tres

Marco Metodológico

3.1 Enfoque Investigativo

El proceso investigativo posee un ápice cuantitativo el cual se forja desde la compilación de la data informativa con el propósito de indagar y probar un estudio en base a la medida numérica y el cuadro estadístico resultante, esto lo que permite es obtener un modelo de comportamiento y pruebas de teoría, es decir, si consideramos que al ejercer en el entorno investigativo la praxis cuantitativa esta se encuentra constituida de manera secuencial y su fuerte probatorio es alto, con ello se asegura que cada tránsito ejercido es resultante del anterior; cabe destacar que dentro del proceso se puede refinar el tránsito.

Dentro de revisiones sistemáticas literarias al abarcar el proceso cuantitativo se tiene que: se inicia con una idea que va agregando información de manera gradual, todo ello producto de la ramificación de objetivos y las preguntas planteadas de investigación, para efecto se fijan variables, se exterioriza un diseño medible de variables y todo el proceso desencadena las conclusiones referentes a los objetivos trazados.

3.2 Nivel Investigativo

El nivel de investigación tratado es de carácter descriptivo, lo cual, permite asemejar las características significativas de la indagación analizada, para ello se inicia con la segmentación de población de estudio, identificando contextos, situaciones, y hechos los cuales se detallan sobre su existencia.

Considerando los atributos, características, conglomerados, comunidad, grupo, objeto, proceso o cualquier producto investigado. Para mejor comprensión proceso a la distinción descriptiva medible y recopilada de manera independiente cada suceso investigado sea colectivo o independiente sobre las variables y conceptualizaciones con los que se pueda relacionar.

Partiendo de ello esta investigación distingue la descripción de la gestión de juicio de inventarios que se ejecutan, verificando tiempos estimados de cumplimiento y procesos cumplidos que parten del mismo análisis, esto permite percibir el contexto actual identificado y posterior a ello plantear una propuesta aceptable del proceso investigado para mejorar la tramitología pública en el contexto de los juicios de inventarios.

3.3 Diseño de la Investigación.

El proceso se ejecuta mediante la recopilación de la data investigada identificando la realidad y suministrando data distinguida para el problema abordado, estos procedimientos de pesquisa social provenientes de encuestas, entrevistas, cuestionarios y análisis de los documentos finales.

Los aspectos evaluados en el diseño investigativo contienen talentos cuantitativos y cualitativos, las variables permite la obtención de efecto causa de los comportamientos y ello permite identificar las características y disponibilidad de la información para medir los resultados a través de la analítica de datos.

3.4 Población.

La población en estudio esta identificada como el grupo de característica comunes en este caso específico conjunto de personas asociadas al ámbito jurídico (jueces y abogados) ello permite la obtención de los resultados de investigación con base a sus respuestas y experiencias resultantes profesionales, todo ello acerca el tránsito a la obtención de cumplimiento de los objetivos, en efecto, este procedimiento resultante de indagación con la población estudio concede el producto propuesta mejora de la investigación realizada. Es decir, la información surtida de acuerdo a las respuestas entregadas por los participantes fue de 11 personas muestra resultante del estudio investigativo.

Adicional a este épico poblacional también se incorpora en el marco metodológico el análisis crítico guiado de fuentes de sistema de revisión literaria enmarcado en el techo de la oposición del juicio de inventarios, punto decisivo para interpretación y toma de decisiones para destacar una fiabilidad orgánica para lograr tips que aporten a este tipo de procesos jurídicos.

Tabla 2

Actores posibles

| Clasificación de Estudio | Selección | |
|-----------------------------|-----------|----------|
| | Jueces | Abogados |
| Actores Posibles | 5 | 15 |
| Total | 20 | |

3.5 Muestra.

Una muestra es un subconjunto de la población, por lo tanto, la muestra probabilística es seleccionada con similar población de tamaño y selección de la unidad del muestreo, para ello se usa ecuaciones de población finita para su respectiva obtención.

$$n = N * Z_{\alpha}^2 p * q \div d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q$$

Para comprensión se identifica:

n: Elementos de la muestra

N: Población total

Z_α: 1.96 al cuadrado (asumiendo un 95%)

p: proporción esperada (50%= 0.5)

q: 1- p

d: precisión (con precisión del 5%)

$$n = 20 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5 \div 0.05^2 * (190 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5$$

n: 10 personas.

3.6 *Recolección de Datos.*

La técnica de datos usada es la entrevista y desarrollo de cuestionarios, para efectos de cumplimiento se registra entrevista, desarrollo de cuestionario y verificación de información precisa de la investigación, esto permite un proceso organizado y funcional.

Tanto la frecuencia, tiempo, límites de ejecución con necesarios para conseguir un resultado aceptable del ítem investigativo, es así que, el proceso se compromete a 5 fases: técnica de observación, recolección de la información, analítica de datos, resultados encontrados, y por último conclusiones del caso investigado.

3.7 *Análisis e Interpretación de datos.*

Para efectos de cumplimiento se inicializa con el cuestionario recolectado, el cual sirve como base de información para la analítica de datos. Esto permite analizar diversos escenarios desde el contexto judicial y la praxis jurídica (juez – abogado).

Considerando que el estudio se realiza de los cuestionarios elaborados y la obtención de resultados, este vínculo de ordenamientos se procede a recoger, procesar y obtener la data de información considerando la muestra representativa de la población conforme a los resultados obtenidos. Para ello se gestiona la tabulación con las respectivas gráficas con su analítica.

Pregunta 1.

¿Conoce usted el procedimiento que se le debe dar a la acción de inventario?

Tabla 3*Pregunta uno*

| Variable | Selección | |
|--------------|-----------|------|
| | f | % |
| NO | 0 | 0% |
| SI | 11 | 100% |
| Total | 11 | |

Nota. (Profesionales del derecho y Abogados de libre ejercicio)

De la data obtenida se observa que el 100% de la muestra conoce sobre el procedimiento que se le debe dar a la acción de inventario. Un 50% de la población afirma que este tipo de proceso se da en la mayoría de los casos de manera voluntaria, el contexto de la población indagada conoce el procedimiento de juicio de inventarios, pues el inventario en su accionar se da de manera física, cuenta con una orden judicial de acuerdo a la normativa legal y sencillamente se evidencia el valor de bienes, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 334 del COGEP; primero se parte de la demanda con todos sus requisitos y este proceso manifiesta que se puede dar de manera voluntaria, recalcando que es válido, determinando valores, gestándose algo similar a una auditoría interna de los bienes.

Pregunta 2.

¿Según lo establece el COGEP, en qué momento se puede presentar la oposición al inventario?

Explique.?

Tabla 4*Pregunta dos*

| Variable | | |
|---|-----------|-------------|
| Observaciones u objeciones a ese inventario y | | 10% |
| Antes de que el juez fije fecha para la audiencia | | 10% |
| Cuando un tercero se opone a qué se realice el | | 10% |
| enlistamiento | | 10% |
| Al contestar la demanda y sustenta en audiencia | | 10% |
| Sin orden judicial | | 20% |
| Por existir causales | | 20% |
| Total | 11 | 100% |

Nota. (Profesionales del derecho y Abogados de libre ejercicio)

De la data obtenida se observa que los participantes de acuerdo a su conocimiento manifiestan en relación a la pregunta que según lo establece el COGEP, para presentar la oposición al inventario se debe considerar el momento que este instaurado el juicio de inventarios y una vez presentado el informe pueden presentarse observaciones u objeciones a ese inventario y avalúo, es decir, antes que el juez fije fecha para la audiencia única. Vale aclarar que si no hubiera oposición al procedimiento voluntario se debe practicar el inventario, además cuando un tercero se opone a qué se realice el enlistamiento, allí se debe seguir el proceso por vía sumaria con el mismo juzgador al contestar la demanda y sustenta en audiencia in orden judicial, también puede darse por existir causales, y señalar que aunque es un trámite voluntario, si en el alistamiento de bienes, se hace constar bienes, muebles o enseres que no corresponden a la sucesión, la oposición será luego que el perito presenta el informe y el juez corre traslado del informe a las partes. Se recalca que suele oponerse hasta antes que se convoque a la audiencia,

en la audiencia de conciliación se pone a conocimiento de las partes las novedades que pueden ser objetadas.

Pregunta 3.

¿Considera usted que la oposición al inventario se encuentra debidamente normada en el COGEP?.

Tabla 5

Pregunta tres

| Variable | Selección | |
|--------------|-----------|-----|
| | f | % |
| NO | 4 | 36% |
| SI | 7 | 64% |
| Total | 11 | |

Nota. (Profesionales del derecho y Abogados de libre ejercicio)

De la data obtenida se observa que un 64% de la muestra tiene conocimiento que la oposición al inventario se encuentra debidamente normada en la COGEP, un 30% indica que faltan marcar términos o procedimientos al proceso; y si al existir oposición, este se convierte en un proceso ordinario; mientras que el 36% de la población encuestada manifiesta no conocer el proceso de oposición; además, Los encuestados afirman en su mayoría que solamente establece que la oposición se debe hacer antes de la convocatoria a la audiencia, porque existen artículos específicos para su aplicación normados con el Art. 346 COGEP, es así, que existen muchos vacíos en el COGEP, también indican que de acuerdo al Art 336 del COGEP la oposición al juicio de inventarios es muy claro y será con los mismos requisitos de la demanda, y lo hará quien tiene interés jurídico, sea porque no es tomado en cuenta en las diligencias o por inventariar bienes que no corresponden a la sucesión, al existir oposición se convierte en un procedimiento ordinario.

Pregunta 4.

¿En su experiencia profesional cuando se presenta la oposición al inventario ha existido uniformidad por parte de los jueces en sus resoluciones con respecto al momento en que se debe aceptar a la oposición?

Tabla 6

Pregunta cuatro

| Variable | Selección | |
|--------------|-----------|-----|
| | f | % |
| NO | 3 | 28% |
| SI | 8 | 72% |
| Total | 11 | |

Nota. (Profesionales del derecho y Abogados de libre ejercicio)

De la data obtenida se observa que un 28% de la muestra manifiesta que en su experiencia profesional cuando se presenta la oposición al inventario ha existido uniformidad por parte de los jueces en sus resoluciones con respecto al momento en que se debe aceptar a la oposición, mientras que un 28% manifiesta que no se cumple; Además, afirman que en la resolución únicamente se establecen los activos y pasivos existentes. Considero que si en ocasiones los señores jueces observan las causales; el juez tiene que calificar la oposición, si reúne los requisitos acogerá, en caso contrario lo inadmitirá retrasando el procedimiento; existen diferentes criterios de acuerdo a la oposición entre ellos el que más sobresale es que cada juzgador tiene su propio criterio y emite a su consideración por faltar normativa expresa.

Pregunta 5.

¿El artículo 346 del COGEP establece como se debe proceder en caso de oposición, considera usted que está completamente claro cuando se debe aceptar la oposición; ¿es decir, esta oposición debe ser aceptada en audiencia o directamente cuando se presenta la oposición el juez debe calificarla y disponer la tramitación del proceso por la vía sumaria?

Tabla 7

Pregunta cinco

| Variable | Selección | |
|--------------|-----------|-----|
| | f | % |
| NO | 1 | 9% |
| SI | 10 | 91% |
| Total | 20 | |

Nota. (Profesionales del derecho y Abogados de libre ejercicio)

De la data obtenida se observa que un 91% de la muestra manifiesta que El artículo 346 del COGEP establece como se debe proceder en caso de oposición, en el cual consideran que está completamente claro cuando se debe aceptar la oposición; ¿es decir, esta oposición debe ser aceptada en audiencia o directamente cuando se presenta la oposición el juez debe calificarla y disponer la tramitación del proceso por la vía sumaria mientras que un 9% manifiesta que desconoce del tema.

Pregunta 6.

¿En caso de reclamos de propiedad acorde al inciso final del artículo 346 del COGEP, nos dice que se deben tramitar ante el mismo juzgador en procedimiento ordinario separado? ¿Considera usted que el COGEP es suficientemente claro en manifestar si estos asuntos de dominio se

deben presentar como tercería, como oposición o directamente como proceso independiente ante el mismo juzgador que conoció el inventario?

Tabla 8

Pregunta seis

| Variable | Selección | |
|--------------|-----------|-----|
| | f | % |
| NO | 1 | 9% |
| SI | 10 | 91% |
| Total | 20 | |

Nota. (Profesionales del derecho y Abogados de libre ejercicio)

De la data obtenida se observa que un 91% de la muestra manifiesta que en caso de reclamos de propiedad acorde al inciso final del artículo 346 del COGEP, dicen que se deben tramitar ante el mismo juzgador en procedimiento ordinario separado, además consideran que el COGEP es suficientemente claro en manifestar si estos asuntos de dominio se deben presentar como tercería, como oposición o directamente como proceso independiente ante el mismo juzgador que conoció el inventario, mientras que un 9% manifiesta los reclamos que pueden derivarse de acuerdo al articulado 346 de la COGEP.

Entrevistas A Jueces de La Unidad Judicial De Familia Mujer Niñez Y

Adolescencia de Loja

1. ¿Relate de acuerdo a su criterio cuales son los casos en los que se puede solicitar un inventario de bienes?

Tabla 9

Entrevistas uno

| | |
|----------------|---|
| Entrevistado 1 | Bienes sucesorios, unión de hecho extinta y sociedad conyugal extinta |
| Entrevistado 2 | Bienes sucesorios, unión de hecho extinta y sociedad conyugal extinta |
| Entrevistado 3 | Bienes sucesorios, unión de hecho extinta y sociedad conyugal extinta |
| Entrevistado 4 | Bienes sucesorios, unión de hecho extinta y sociedad conyugal extinta |
| Entrevistado 5 | Bienes sucesorios, unión de hecho extinta y sociedad conyugal extinta |
| Entrevistado 6 | Bienes sucesorios, unión de hecho extinta y sociedad conyugal extinta |

Nota. (Profesionales Jueces)

De acuerdo a la información obtenida los entrevistados magistrados en su interpretación manifiestan una analogía clara de criterios a la pregunta planteada coincidiendo en las afirmaciones; además fundamentando que al momento de solicitar un proceso de inventario de bienes este trae consigo el pleno discernimiento de los bienes existentes dentro de la sociedad conyugal y esto permitirá en un posterior ejecutar la partición de bienes.

2. ¿Ud tiene el conocimiento de los requisitos jurídicos que se necesitan para la presentación de la oposición del juicio de inventarios de la sociedad conyugal?

Tabla 10

Entrevista dos

| | |
|----------------|---|
| Entrevistado 1 | Pleno conocimiento y en caso de su existencia debe ser presentados de acuerdo a los art 151 -152 del código orgánico general de procesos |
| Entrevistado 2 | Este se presente siempre y cuando existieran novedades u observaciones en el inventario puesto que no se está de acuerdo. |
| Entrevistado 3 | Son aquellos que se presenten considerando la demanda, es decir, todos los insumos presentados en la demanda considerando el art 345 del código orgánico general de los procesos. |
| Entrevistado 4 | Se debe presentar si o si se tenga observaciones en el de inventario. |
| Entrevistado 5 | Se debe sujetar de acuerdo al art 346 del COGP considerando las objeciones al inventario. |
| Entrevistado 6 | Deben gestar considerando el art 346 y 336 del COGP |

De acuerdo a lo manifestado por los magistrados referente a la oposición del juicio de inventarios de la sociedad conyugal, indican que el proceso se lo debe considerar siempre y cuando existan observaciones en el juicio de inventarios presentados por los solicitantes, y se deben amparar de acuerdo a los articulados 346, 336 y 345 de COGP para que a efectos de cumplimiento se lo haga de forma exitosa el trámite con ello también se debe tomar énfasis en las particularidades indicadas en la demanda apegados en las observaciones del juicio de inventarios. Además se debe tomar en cuenta que sobre las objeciones al inventario, sea denegación o censura de terceros a admitir el examen y tasación será considerada como oposición, según el artículo 346 del COGEP, es así, que también aseveran que se consideran una existencia de vacío legal y al darse eso existe ambigüedad del proceso, por ello la importancia de congregar los requisitos ejemplificando entre los de importancia serían la contestación a la demanda y que al presentarse oposición se procede vía sumaria.

Capítulo cuatro

Resultados

4. Análisis e Interpretación de datos.

Una vez desarrollada la analítica de datos y como resultante de las 7 preguntas se puede apreciar que el criterio diverso de los profesionales de derecho no es homogénea en alguno de los casos consultados, lo ideal sería obtener un record procedimental del juicio de inventarios sea eficaz y eficiente avalando la seguridad jurídica; manteniendo una documentación jurídica llana, es decir, simple, tratable y adecuada; esto permitiría a los delegados, encargados y los ejecutores del trámite trabajen conforme el derecho jurídico la constitución y las legislaciones pertinentes, todo ello fundamento de acuerdo a los requerimientos de los ciudadanos requirentes del proceso puesto que son quienes dan vida al proceso, sin requirentes no hay proceso.

Como base general de los resultados obtenidos existe el conocimiento por parte de los profesionales del derecho sobre el proceso de juicio de inventarios, la oposición al juicio de inventarios, la acción legal del proceso, el antes, durante y después del proceso; el factor económico que representa; y en caso de extensión del proceso sea por la documentación jurídica justificante, cumplimiento la formalidad de documentación adicional y/o diversas causas que retrasen el proceso jurídicamente en los juzgados conforme la ley dictamina, esto contempla un aumento en celebridad, tiempo, recurso humano y económico; al cotejar que los puntos coinciden se produce un congestionamiento de trámite judicial. Por lo tanto, es importante extender que no se cumple gradualmente el principio de concentración.

Es importante dar a conocer que notablemente existen procesos calificados y no calificados en un porcentaje mayor los procesos calificados dentro del estado de este tipo de procesos existen: en trámite, archivo, resuelto con auto interlocutorio y resueltas con sentencia.

El porcentaje diferencial entre calificados y no calificados es determinante en el criterio jurídico y se tiene un porcentaje marcado oscilante entre un 72% (no calificado) y un 18% (calificado); y se deben considerar las normas previas que den evicción de la seguridad jurídica del proceso. Esta afirmación es resultante de la indagación

4.1 Propuesta de Mejora. Tomando en cuenta que como

menciona cabanellas (2006) el inventario es un vínculo metódico de bienes, que incumben a un individuo en particular, las mismas que se localizan en un explícito lugar, catalogados por nombre, por clase, por número, que se usarán consecutivamente para un avalúo. También, podría afirmar diciendo que el inventario es la acción de especificar y relatar los bienes y con base a ello realizar el avalúo, estableciendo valor a cada bien resultante, es decir, tanto el avalúo como el inventario tienen como punto neutral proporcionar la distribución de forma conveniente de los bienes a cada heredero y conyugue conforme corresponda la ley. El análisis distingue el inventario de bienes totalizado. Es por ello que, con base a la data informativa, analítica de datos y resultados obtenidos

propongo como propuesta de mejora **al proceso de oposición del juicio de inventarios** incorporar tiempos idóneos que sean sujetos a cumplimiento obligatorio para que la celeridad de los procesos sea eficiente, elocuente y aceptable; con ello se aportará desde la ley el salvaguardar la fiabilidad de cumplimiento del proceso y no sea desgastante esperar hitos largos que no cubran prontamente la demanda desvaneciendo la ejecución del juicio de inventarios en sí, de igual forma es importante considerar que cuando en el tránsito del juicio de inventarios interviene una oposición sea esta mediante una reclamación ó demanda; conocer las diligencias necesarias tanto externas e internas son importantes para dar cumplimiento y ser parte del proceso determinando pasos fuertes y mayores que conforman el proceso de oposición del juicio de inventarios, para ello la importancia de mantener el principio de celeridad del proceso.

Ahora si consideramos la buena marcha de la celeridad del proceso de acuerdo a la oposición del juicio de inventarios presentada y su actuar con los requirentes distinguiendo como se mediría el proceso y su ayuda para que se aceleren dichos procesos conforme la ley lo determine, por ello la insistencia que a través de los entes gubernamentales se apruebe tiempos de cumplimiento, la incorporación épica de tiempos más la agregación de una bitácora de articulados sintetizados que aporten de manera clara cuales son los articulados que den una viabilidad práctica para la presentación de la demanda bajo la figura de la oposición del juicio de inventarios actuando apegados a la justicia y normativa vigente. Es también importante resolver el orden, la simplificación de demandas y la carga procesal, además se debe considerar la preparación anticipada de requerimientos conforme la ley cita y la recopilación de pruebas para presentación de la causa judicial.

Ahora considerando estas aristas procesales es necesario estandarizar conforme corresponda cada uno de los procesos fundamentado los plazos adecuados y que estos sean fiables, sencillos y ágiles sin excluir la normativa vigente en lo que corresponde a la solución de la oposición del juicio de inventarios, esta delimitación de tiempos sin lugar a dudas beneficia a los usuarios requirentes del juicio de inventarios, favoreciendo y acelerando la praxis judicial con menos papeleo y mejorando la celeridad de los procesos.

Por lo tanto, la oposición del juicio de inventarios es necesario sea ajustado en sus tiempos de cumplimiento para que el juicio de inventarios se cristalice consientes que el valor detallado de cada bien avalado por el perito celebrante y este sea autorizado por un juzgado. Asimismo, en el Código Orgánico General de Procesos en el articulado 334 numeral 4; el juicio de inventario, avalúo y tasación de bienes tiene como fin enlistar los activos y pasivos del patrimonio común y por su naturaleza se tramitará bajo el procedimiento voluntario, no obstante, puede cambiar a sumario u ordinario, cabe recalcar que al existir una oposición del juicio de inventario este se debe cumplir y concluir la demanda resultante de este ápice para dar continuidad al juicio de inventario, avalúo y tasación de bienes.

Es importante distinguir que se colocan como puntos de atención las siguientes acotaciones de los instrumentos de análisis desarrollada por algunos profesionales como consultas de este tipo de procesos específicamente a la oposición del juicio de inventarios, el Juicio de inventarios, para efectos de visualización y consulta jurídica se lista dos casos consultantes:

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL AZUAY OFICIO: FJA-CPJA-2018-0040 FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2018
MATERIA: PROCESAL TEMA: INVENTARIO DE BIENES CONSULTA: En relación al juicio de inventario, expresa: “El juicio de inventarios por regla general es un proceso voluntario; y cuando existe oposición se transforma en sumario. El artículo 346 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) en relación con el inventario de bienes establece que cualquier observación u objeción se tendrá como oposición, siendo el mismo juzgador el llamado a resolverla en proceso sumario, pues ha surgido contradicción. Existe la duda del momento en que deben presentarse las observaciones y cuando se debe convocar a audiencia; pues, el artículo 345 del COGEP señala que presentado el inventario la o el juzgador trasladará a todos los interesados y simultáneamente convocará a audiencia, y a la vez el artículo 336 ibídem señala que la oposición debe realizarse por escrito y cumplir con los mismos requisitos de la contestación a la demanda, pudiendo oponerse sólo hasta antes de que se convoque a audiencia”. FECHA DE CONTESTACIÓN: 30 DE JULIO DE 2018 NO. OFICIO: 1010-PCNJ-2018 RESPUESTA A CONSULTA: BASE LEGAL. - Código Orgánico General de Procesos (COGEP): Art. 345.- “Aprobación del inventario. Presentado el inventario, la o el juzgador trasladará a todos los interesados y simultáneamente convocará a la audiencia. En caso de que no existan observaciones ni reclamos sobre la propiedad de los bienes incluidos en el inventario, este se aprobará en la misma audiencia. La sentencia causará ejecutoria” Art. 346.- “Oposición al

inventario. Cualquier observación u objeción al inventario, negativa de terceros a permitir el examen y tasación será considerada como oposición. La oposición se sustanciará por la misma o el mismo juzgador que dispuso la formación del inventario en proceso sumario. La o el juzgador podrá aprobar el inventario en la parte no objetada...” ANÁLISIS: Resulta indispensable establecer que, una cosa es la oposición al procedimiento voluntario de entre los casos establecidos en el COGEP, por parte de las personas citadas o cualquier otra que acredite interés jurídico en el asunto, conforme a los Arts. 332.7 y 336 del COGEP, y otra distinta es la oposición al informe que contenga el inventario y avalúo de los bienes, según el Art. 346 ejusdem. En la oposición al procedimiento voluntario de inventario que proponga cualquiera de los citados, no existe aún informe de inventario, por lo tanto, mal podría oponerse en algo que todavía no existe. Si no hubiera oposición al procedimiento voluntario se debe practicar el inventario, y una vez presentado el informe pueden presentarse observaciones u objeciones a ese inventario y avalúo, las que deben ser tramitadas por la misma jueza o juez en proceso sumario según lo prescribe el COGEP, por ello es que se puede aprobar el inventario en la parte no objetada, y en caso de no existir observaciones ni reclamos sobre derechos de propiedad, se debe aprobar el inventario mediante sentencia en la misma audiencia. Los reclamos sobre la propiedad de los bienes que se pretende incluir en el inventario se tramitan en juicio ordinario. CONCLUSIÓN: El COGEP en su Art. 345 regula la aprobación del inventario, en el caso que no existan observaciones o reclamos sobre la propiedad de los bienes incluidos en el inventario, lo cual será aprobado en la misma audiencia. El Art. 346 regula, a su vez, la oposición al inventario, que mantiene un trámite independiente, como se deja analizado supra.

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS CRITERIO NO VINCULANTE REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA OFICIO: 227-2021-P-CPJP-YG FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2021 MATERIA: FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TEMA: DEMANDA DE JUICIO DE INVENTARIO,

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CONSULTA: De la inscripción de la demanda de inventario de la extinta sociedad conyugal y/o de la sociedad de bienes en el Registro de la Propiedad. La jueza consultante considera que no es obligatoria la inscripción de la demanda de inventarios de bienes de la extinta sociedad conyugal y/o en la sociedad de bienes en el Registro de la Propiedad, pues es una potestad facultativa. FECHA DE CONTESTACIÓN: 4 DE ENERO DE 2023 NO. OFICIO: 0005-2023-P-CNJ RESPUESTA A LA CONSULTA. - BASE LEGAL: Código Orgánico General de Procesos: “Art. 146.- (...) La o el juzgador dispondrá la inscripción en el registro correspondiente de las demandas que versen sobre dominio o posesión de inmuebles o de muebles sujetos a registro, así como también de las demandas que versen sobre demarcación y linderos, servidumbres, expropiación, división de bienes comunes y acciones reales inmobiliarias. Antes de que se cite con la demanda se realizará la inscripción, que se comprobará con el certificado respectivo. La omisión de este requisito será subsanable en cualquier estado del proceso, pero constituye falta susceptible de ser sancionada; al efecto, la o el juzgador deberán comunicar del particular al respectivo director provincial del Consejo de la Judicatura para que proceda a sustanciar el correspondiente sumario administrativo. (...)” 2 Código Civil: “Art. 130.- Durante los juicios de divorcio, disolución o liquidación de la sociedad conyugal o cualquier otra controversia entre cónyuges, a petición de cualquiera de ellos o del curador ad-item, el juez podrá tomar las providencias que estime conducentes a la seguridad de los bienes, mientras dure el juicio.” ANÁLISIS: Conforme se desprende del contenido del artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos, el Juez deberá disponer la inscripción en el registro correspondiente de las demandas que versen sobre división de bienes comunes, lo que se asimilaría a bienes hereditarios y bienes de la sociedad conyugal y/o de la sociedad de bienes. Cabe señalar que mientras dura el juicio de inventarios de bienes de la extinta sociedad conyugal y/o en la sociedad de bienes, éstos permanecen en un estado de suspenso hasta que se dicte la sentencia correspondiente, por lo cual para garantizar el derecho a la seguridad jurídica de los ex cónyuges o convivientes, es necesario contar con la inscripción de la demanda en el registro

correspondiente. ABSOLUCIÓN: En los juicios de inventarios de bienes de la extinta sociedad conyugal y/o en la sociedad de bienes, si alguna de las partes lo solicita, es necesaria la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad.

Con lo antes mencionado y para efectos de trazabilidad del proceso de oposición del Juicio de Inventarios, el juicio de inventarios y la partición se tendría: Establecer jurídicamente la creación de reglas que sean necesaria agregar al código civil para su debida competencia, solucionando el problema existente de los procesos mencionados, considerando la facultad que ejerce el juez cumplidamente con su competencia formal y legal; y la importancia significativa de accionar en un solo cuerpo legal ambos procesos. Es necesario interpretar y decidir el legado y jurisprudencia conforme los casos venideros a ejecutarse, de igual forma, considerando el art 346 COGP, art 335 COGP, art 151 COGP, art 152 del COGP; el numeral 6 art 120, numeral 2 art 133, art 169 de la Constitución de la República para con base a ello autorizar al juez que extienda con la diligencia del juicio de inventario, la oposición del juicio de inventario y partición en un solo ápice, ello permitirá admitir el principio de celeridad y economía judicial partiendo desde la base inicial hasta su culminación con la partición, para consentir de esta forma una camino especial de tratamiento jurídico cumpliendo los procesos, designando número y trámite correspondiente, de esta manera con todas las vértices abordadas y sustentadas se puede dar paso normado para que los jueces que inicie los procesos inventario, oposición al juicio de inventario y partición participen sin forzar el debido proceso, gestionando una justicia más efectiva, satisfaciendo las necesidades de los requirentes de los procesos en mención, la regulación, los instrumentos actuantes, la celeridad del trámite en si avalan la eficacia y la superioridad constitucional desarrollando procesos a tiempos aceptables, otorgando confianza en el entorno jurídico a los solicitantes de los procesos de inventarios y partición.

Además frente a las acotaciones encontradas es importante considerar el agregar la existencia de un documento formal que apoye a la COGP y que este sea de un análisis crítico el cual fomente específicamente la diferencia marcada entre un juicio de inventario y la oposición

del juicio de inventario indicando las razones de su existencia y del porque la importancia de las terminologías, al ser práctico y al contar con esta bitácora de preguntas y respuestas prácticas de estas premisas, sin lugar a dudas, facilita que se presente de forma eficiente las demandas correspondientes; por ejemplo: como la oposición debe ser fundamentada, en su aprobación en inventario que se ha de considerar; de igual forma es importante que en el juicio y análisis crítico el hacer notar que es significativo el exigir a los poseedores de bienes para que permitan el examen, la tasación incluso el apoyo de la fuerza pública. Y adicional a estos criterios no se debe dejar a un lado los reclamos sobre el dominio o propiedad de los bienes sustentados de acuerdo al criterio del juez de turno, se podrían ejemplificar casos prácticos que ayuden al despeje de dudas. Continuando con ejemplos que sustentan este aporte de mejora a la investigación como es el incorporar un análisis crítico se puede hacer el abordaje de preguntas y respuestas prácticas considerando que dentro de las instrucciones voluntarios que instituye el COGEP en su artículo 334 num 5, se encuentra el “Juicio de inventarios”, el cual por su naturaleza puede resumirse sin refutación y también con ella, esto permite dar el paso a la ley nombrada como la oposición al inventario.

Conclusiones

Concluyendo el trabajo investigativo es importante dar a conocer el cumplimiento y la fidelidad de la data, de igual forma responder a las inquietudes iniciales presentadas del porque se utilizó tópicos de procesos jurídicos que tienen relación al juicio de inventarios, la oposición al juicio de inventarios y la partición:

El juicio de inventario es un proceso que admite listar cada uno de los bienes existentes intrínsecamente de una persona respecto a su patrimonio; es decir, sean estos bienes muebles, inmuebles, obligaciones, derechos, pasivos y activos, por su entorno es un proceso voluntario. pero al presentar la oposición se convierte este en un proceso de sumario.

El juicio de partición admite el proceso en el cual todos los bienes listados que se encuentran en el juicio de inventario se parten o dividen entre los beneficiarios resultantes de la diligencia tomando como punto inicial la sociedad conyugal que se concretó y sus respectivos herederos como entes beneficiados incluye el/la conyugue. Para su desarrollo se consideran tiempos y plazos conforme dictamine la ley y el juez es el ser actuante decisivo de la instancia legal dando una resolución apegada a la ley y al derecho.

La celeridad de los procesos tanto para el juicio de inventarios, la oposición al juicio de inventarios y partición conservando la identidad jurídica personal, las acciones litigantes, los trámites ordinarios, amparados al principio de concentración y celeridad perfectamente posible, validando las acciones jurídicas aprovechado tiempos establecidos como los plazos conjuntamente. De esta forma se torna una apreciable claridad de los procesos, con la respectiva diligencia ágil, eficaz y eficiente; dando un punto positivo por el despacho oportuno, confianza de los servicios jurídicos públicos, ahorro de recursos en general, dando brevedad y simplificación de los procesos en bien de los usuarios requirentes.

Al gestar un análisis crítico con énfasis jurídico en el juicio de inventario y la oposición al juicio de inventario y tomando en cuenta en inciso 1 del art 346 del código orgánico general del proceso, se admitirá dar un seguimiento eficiente a las penurias que presenta la ley, puesto que no indica la forma y curso procesal siendo ambigua su señalamiento al presentarse terceros, considerar que la misma debe ser entregada de forma escrito u oral, por medio de una audiencia presencial o telemática.

El aplicar las técnicas de entrevista y encuesta se pudo obtener información asertiva y al hacer el conversatorio con los magistrados y abogados acogieron las propuestas resultantes como es: la unificación de procesos: juicio de inventarios, oposición al juicio de inventarios y la partición, considerando la incorporación de un análisis crítico con enfoque jurídico como un punto de apoyo y aporte en la consecución de los procesos, esto según participación de los magistrados ayudaría de manera más simple y sencilla la articulación de los procesos y clarificación de los mismos cumpliendo con una celeridad del proceso haciendo notar que sean respetados en tiempos idóneos, por eso la urgencia que sea agregado mediante la jurisdicción pública plazos establecidos de cumplimiento para que se finiquite a buen punto la oposición al juicio de inventario.

Recomendaciones

Considerando la investigación planteada y teniendo en cuenta los resultados obtenidos se recomienda: Agregar conceptualizaciones dispuestas a despejar dudas de los procesos de inventarios, oposición al juicio de inventarios y partición indicando en que consiste cada uno de ellos, sus escenarios posibles de tratamiento, los plazos ejecutorios abordados en un lenguaje comprensible para entendimiento común de los requirentes, para ellos es necesario tener en claro que se debe exteriorizar la síntesis literaria sistemática de la liquidación de bienes y su disolución conyugal apegados al proceso en si, además conceptos comunes y corrientes colocando de manera fluida un espacio comunicativo a través de canales oficiales sobre estos procesos para poner al día a los ciudadanos en general respecto a la terminología y tramitología de los procesos que conlleven abordarlos, desarrollarlos y ejecutarlos apoyados de los profesionales del derecho con la coparticipación de jueces.

De igual forma, se recomienda aligerar los tiempos y plazos correspondientes de los procesos aplicando la ley que norma de acuerdo a la Constitución de la República, vale recalcar una vez más que el tratamiento por separado duplica la materia de trámites, es por ello, la necesidad inherente de encomendar se otorgue las facilidades a los procesos y agilidad de respuesta procedimental mediante la celeridad de los procesos en mención. De esta forma se intenta dar pautas para solucionar posibles conflictos aplicando principios de ley de acuerdo a los casos que se presenten.

Otro punto de importancia es el hacer partícipes a las entidades involucradas como ámbito jurídico, legal, constitucional y de academia para que sean consideradas estas propuestas de mejora tanto en la celeridad de los procesos del juicio de inventarios, oposición del juicio de inventarios y la partición enfatizando el análisis crítico jurídico del proceso de la oposición al juicio

de inventarios para que estas ideas sean consideradas y de ser posible aplicar una reforma para facilitar los procesos confrontando de manera práctica, jurídica y legal cada una de su particularidades.

Es importante dejar por sentado que este tipo de propuestas también nos hacen reflexionar de manera precisa en el ámbito académico para que sean incorporados tópicos precisos y oportunos relacionados con casos de éxito en los procesos jurídicos como: juicio de inventarios, juicio de partición y la oposición al juicio de inventarios; es notable distinguir que un juicio jurídico argumentado apoya y encamina un proceso de manera más eficiente y eficaz.

Es viable a través de estas premisas el incorporar dentro de la academia y el plano legal el facilitar la inserción de talleres y/o cursos de capacitación en el ámbito legal apoyando con estos espacios campañas de sensibilización de las leyes participativas y su uso adecuado y a tiempo para ejercer con derecho demandas satisfactorias acopladas a la norma; esto permite sin lugar a dudas el poder de desarrollar casos legales en búsqueda de soluciones prácticas, exitosas, viables y fiables de acuerdo al abordaje; el resultado y lecciones aprendidas permitirá ir puliendo las estrategias a fin de contar con una data crítica eficiente para el dominio y conocimiento de los ciudadanos requirentes y dar de esta forma continuidad a los procesos y mejorar en precisión y presentación de demandas de los procesos oposición al juicio de inventarios, juicio de inventarios para que sean resueltas en tiempos aceptables y no se tornen desgastantes y abrumadores para los involucrados.

Referencias

- Cabanellas, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Cabanellas, G. (2018). Diccionario Juridico Elemental. Madrid: Heliasta.
- Diez, M. (2010). El acto administrativo. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea.
- Fernández, L. (2015). Enfoques de la Investigación. Quito-Ecuador
- Fueltala, W. (2019). El procedimiento en el juicio de partición establecido en el cogep y su incidencia frente al principio de seguridad jurídica. Túlcan-Ecuador: UNIANDES.
- Gonzales Pérez, J. (2014). La Legitimización en el derecho procesal. Quito, Ecuador: Edición Alfa.
- Guamán, K., Hernández, E., & Lloay, S. (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. Revista Universidad y Sociedad, 12(4), 265-269. Epub 02 de agosto de 2020. Recuperado en 29 de abril de 2023. [.http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400265&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400265&lng=es&tlng=es).
- Herrera Monsalve, G. T. (2020). Juicio-proceso, Juicio-desición: aporte a la paz. pp. 141-151 Temas Procesales: Revista de la Red para el Estudio del Proceso y la Justicia, Medellín. Agosto 2019-Agosto 2020. Vol.32. ISSN:2619-3655
- Ramírez, C. (2011) Derecho Sucesorio. Loja. Industria Gráfica Amazonas.
- Solari, Enzo. (2020). El juicio como operación intelectual y el derecho. Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho. Vol. 7 Núm. 1 (2020) • Págs. 119-148• DOI: 10.5354/0719-5885.202
- Guamán, K., Hernández, E., & Lloay, S. (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. Revista Universidad y Sociedad, 12(4), 265-269. Epub 02 de agosto de 2020. Recuperado en 29 de abril de 2023.
- Herrera Monsalve, G. T. (2020). Juicio-proceso, Juicio-desición: aporte a la paz. pp. 141-151 Temas Procesales: Revista de la Red para el Estudio del Proceso y la Justicia, Medellín. Agosto 2019-Agosto 2020. Vol.32. ISSN:2619-3655.

Fueltala, W. (2019). El procedimiento en el juicio de partición establecido en el cogep y su incidencia frente al principio de seguridad jurídica. En Enfoques actuales del derecho procesal: teoría y práctica (pp. 201-222). Quito, Ecuador: Editorial Legal.

Fernández, L. (2015). Enfoques de la Investigación. Tesis de Maestría en Administración de Empresas, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.

UNAM. (2013). Inventario, liquidación, participación de la herencia. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3270/22.pdf>

Zuta Vidal, E. I. (2020). Sucesión intestada: trámites y dificultades. [Intestate succession: procedures and difficulties]. Recuperado de: <https://n9.cl/bihwb>

Apéndice

Ilustración 1

Modelo encuesta

ENCUESTA PLANTEADA

Estudio Normativo y estructural en la acción del inventario con oposición de conformidad

Solicito gentilmente su cordial ayuda rellorando el siguiente cuestionario

* Obligatoria

⋮

1. Conoce usted el procedimiento que se le debe dar a la acción de inventario. *

Seleccione como máximo 2 opciones.

si

no

2. Conoce usted el procedimiento que se le debe dar a la acción de inventario. Sustente su respuesta. *

3. Según lo establece el COGEP, en qué momento se puede presentar la oposición al inventario. Explique. *

4. Considera usted que la oposición al inventario se encuentra debidamente normada en el COGEP. *

SI

NO

5. Considera usted que la oposición al inventario se encuentra debidamente normada en el COGEP. Sustente su respuesta. *

28/7/23, 2:32

Estudio Normativo y estructural en la acción del inventario con oposición de conformidad

6. En su experiencia profesional cuando se presenta la oposición al inventario ha existido uniformidad por parte de los jueces en sus resoluciones con respecto al momento en que se debe aceptar a la oposición. Sustente su respuesta *

- SI
- NO

7. En su experiencia profesional cuando se presenta la oposición al inventario ha existido uniformidad por parte de los jueces en sus resoluciones con respecto al momento en que se debe aceptar a la oposición. Sustente su respuesta *

8. El artículo 346 del COGEP establece como se debe proceder en caso de oposición, considera usted que está completamente claro cuando se debe aceptar la oposición; es decir, esta oposición debe ser aceptada en audiencia o directamente cuando se presenta la oposición el juez debe calificarla y disponer la tramitación del proceso por la vía sumaria. Sustente su respuesta *

- SI
- NO

9. En caso de reclamos de propiedad acorde al inciso final del artículo 346 del COGEP, nos dice que se deben tramitar ante el mismo juzgador en procedimiento ordinario separado. Considera usted que el COGEP es suficientemente claro en manifestar si estos asuntos de dominio se deben presentar como tercería, como oposición o directamente como proceso independiente ante el mismo juzgador que conoció el inventario. Sustente su respuesta *

- SI
- NO

Este contenido no está creado ni respaldado por Microsoft. Los datos que envíe se enviarán al propietario del formulario.

 Microsoft Forms

ESTADISTICA DE LA ENCUESTA

Ilustración 2

Proceso investigativo

28/7/23, 2:21

Estudio Normativo y estructural en la acción del inventario con oposición de conformidad (Vista previa)

Estudio Normativo y estructural en la acción del inventario con oposición de conformidad



28/7/23, 2:21

Estudio Normativo y estructural en la acción del inventario con oposición de conformidad (Vista previa)

3. Según lo establece el COGEP, en qué momento se puede presentar la oposición al inventario. Explique. (0 punto)

11
Respuestas

Respuestas más recientes
 "Al momento de citarse al demandado"
 "En caso de existir oposición en la contestación a la demanda"
 "En la audiencia de conciliación "



4. Considera usted que la oposición al inventario se encuentra debidamente normada en el COGEP. (0 punto)

SI 7
NO 4



5. Considera usted que la oposición al inventario se encuentra debidamente normada en el COGEP. Sustente su respuesta. (0 punto)

10
Respuestas

Respuestas más recientes
 "Falta cosas como marcar términos, y procedimiento "
 "Si, al existir oposición se convierte en un procedimiento ordinario. "
 "Si en el artículo 346"



6. En su experiencia profesional cuando se presenta la oposición al inventario ha existido uniformidad por parte de los jueces en sus resoluciones con respecto al momento en que se debe aceptar a la oposición. Sustente su respuesta (0 punto)

SI 8
NO 3



28/7/23, 2:21

Estudio Normativo y estructural en la acción del inventario con oposición de conformidad (Vista previa)

7. En su experiencia profesional cuando se presenta la oposición al inventario ha existido uniformidad (0 por parte de los jueces en sus resoluciones con respecto al momento en que se debe aceptar a la (0 punto) oposición. Sustente su respuesta

10
Respuestas

Respuestas más recientes

"Cada juzgador tiene su propio criterio y emite a su consideración por faltar ...

"Si, totalmente de acuerdo "

"Si "

2 encuestados (20%) respondieron **oposición** para esta pregunta.



8. El artículo 346 del COGEP establece como se debe proceder en caso de oposición, considera usted (0 que está completamente claro cuando se debe aceptar la oposición; es decir, esta oposición debe (0 punto) ser aceptada en audiencia o directamente cuando se presenta la oposición el juez debe calificarla y disponer la tramitación del proceso por la vía sumaria. Sustente su respuesta

SI 10
NO 1



9. En caso de reclamos de propiedad acorde al inciso final del artículo 346 del COGEP, nos dice que se (0 deben tramitar ante el mismo juzgador en procedimiento ordinario separado. Considera usted que (0 punto) el COGEP es suficientemente claro en manifestar si estos asuntos de dominio se deben presentar como tercería, como oposición o directamente como proceso independiente ante el mismo juzgador que conoció el inventario. Sustente su respuesta

SI 10
NO 1

